



ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

## ANUNCIO

**Se procede al anuncio de la Resolución de Alcaldía de 16 de marzo de 2020, por la que se aprueban las Bases del Plan de Emergencia Municipal para Situaciones de Vulnerabilidad:**

### **BASES PARA EL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL PARA SITUACIONES DE VULNERABILIDAD**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan de Emergencia Municipal tiene su Base en el Plan de Empleo que se creó en la Excm. Diputación de Huelva hace 7 años, como medida novedosa para el fomento del desarrollo económico y social de la provincia, considerando la necesidad de poner en marcha actuaciones generadoras de empleo al objeto de paliar, en la medida de lo posible, los efectos que la crisis económica en el empleo, con especial relevancia en los municipios menores.

Para el ejercicio de 2018 el Plan de Empleo contó con dos líneas diferenciadas según el destino de las cuantías. Así, se destina 1 millón de euros para municipios menores de 10.000 habitantes y 1 millón para los menores de 20.000, consecuencia de la fusión de los dos planes de empleos anteriores – Vulnerabilidad y Plan de Empleo-, con la que se ha pretendido “obtener dos ventajas importantes como son la simplificación administrativa y una mayor rapidez, por un lado, y por otro una mayor libertad y autonomía, sin cortapisas, para que cada ayuntamiento escoja a los beneficiarios del plan”, ha señalado el presidente de la institución provincial.

Respecto al reparto de ayudas, se realiza en función del número de desempleados de cada pueblo, para contribuir a paliar los efectos del desempleo entre los vecinos.

Como características propias de este Plan de Empleo, la duración mínima de la contratación será de siete días y a jornada completa, sin un máximo de tiempo de contratación. La selección será por cuenta de cada ayuntamiento atendiendo a principios de publicidad, mérito y capacidad. En cuanto al modo de gestión, se hace mediante la firma de este convenio de colaboración con los ayuntamientos participantes. Por último, la ejecución del plan debía ser hasta el 31 de enero de 2020.

Una vez agotada la posibilidad de acogimiento a este Plan, sin que se haya producido a la aprobación de otro por parte de la Excm. Diputación, el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre ha querido adelantarse a las extremas circunstancias aprobando en su Presupuesto General de 2020 la partida denominada “PLAN LOCAL DE

Código Seguro de Verificación	IV6647HPJBMJX2MIQN6DMFYD4E	Fecha	16/03/2020 10:02:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6647HPJBMJX2MIQN6DMFYD4E">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6647HPJBMJX2MIQN6DMFYD4E</a>	Página	1/8





ayuntamiento

**San Bartolomé de la Torre**

EMPLEO” y numeración 241.13.100, dotada de 100.000 euros, que se utilizarán para implementar este Plan de Emergencia Municipal para Situaciones de Vulnerabilidad (PEMSV), a fin de paliar las graves circunstancias a las que actualmente nos enfrentamos, pudiendo llegar a habilitarse las cantidades previstas en el capítulo 5 del presupuesto, denominadas “Fondo de Contingencia” en caso de ser necesario, tras los oportunos trámites legales.

Este PEMSVM se ha querido configurar de un modo bifronte, abordando tanto las ayudas de primera necesidad que puedan surgir en los ámbitos más desprotegidos de la población local, así como la ayuda al sector del empleo con colaboraciones activas en la búsqueda del empleo, el autoempleo o la adquisición de nuevas competencias a través de la formación.

Igualmente, se ha tenido en cuenta el derecho a la privacidad y la necesidad de protección de los datos de las personas que puedan acogerse a este tipo de Ayudas, por sus especiales circunstancias de extrema gravedad o penosidad. Por ello se ha realizado una interpretación lo más proteccionista posible de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, acogiéndose las ayudas a la modalidad de concesión directa prevista en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previo informe de los servicios sociales comunitarios o municipales que acredite la gravedad de las circunstancias; y expediente que, en el caso de ayudas a la contratación, garantice la selección mediante un procedimiento ágil que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad, reduciendo en este caso la publicidad a la propia de estas bases, por la necesidad de proteger los datos de las personas que decidan acogerse al mismo. Así la igualdad se configura por la posibilidad de solicitud por parte de cualquier persona que acredite las circunstancias establecidas en las bases, el mérito, a través de la necesidad acreditada, donde se ponderará el desempleo de larga duración (como mínimo dos meses), inexistencia de ingresos, menores a cargo, mujeres víctima de violencia de género y personas que se encuentren en situación de riesgo de exclusión del mercado laboral por contar con edades mayores a 55 años, entre otras. Dicho mérito y capacidad podrá ser determinado mediante una puntuación establecida por una entrevista en una comisión de valoración.

Así pues, en virtud de las competencias que viene ejerciendo desde el primer Plan de Vulnerabilidad y de Empleo de la Excm. Diputación de Huelva desde 2012.

En virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En virtud de las competencias previstas en la Ley Orgánica 2/2007 de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su Artículo 174 que establece sobre la contratación y subvención pública: “Las Administraciones Públicas de Andalucía, en el marco de sus competencias, y en el ámbito de la contratación y de la subvención pública, adoptarán medidas relativas a: a) *La seguridad y salud laboral.* b) *La*

Código Seguro de Verificación	IV6647HPJBMJX2MIQN6DMFYD4E	Fecha	16/03/2020 10:02:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6647HPJBMJX2MIQN6DMFYD4E">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6647HPJBMJX2MIQN6DMFYD4E</a>	Página	2/8





ayuntamiento

**San Bartolomé de la Torre**

estabilidad en el empleo. c) La igualdad de oportunidades de las mujeres. d) **La inserción laboral de los colectivos más desfavorecidos.** e) El cuidado de los aspectos medioambientales en los procesos de producción o transformación de bienes y servicios; la Alcaldía de la Corporación resuelve aprobar las Bases del Plan de Emergencia Municipal para Situaciones de Vulnerabilidad en base a los siguientes artículos y bases:

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Por la presente se convoca proceso de selección de personas beneficiarias de las ayudas del Plan de Emergencia Municipal para Situaciones de Vulnerabilidad (PEMSV). Las ayudas se configuran de un modo bifronte, donde pueden dirigirse hacia la formación profesional de nuevas cualificaciones o de mejora de las existentes (contratación o ayuda a la contratación por empresas del municipio) o bien de la obtención de bienes y materiales precisos para solventar una situación de emergencia social, en cuyo caso será preceptiva la percepción de orientación de los servicios sociales, a fin de poder evitar que dichas circunstancias vuelvan a ocurrir. En el caso de que la ayuda pueda consistir en la contratación temporal para **necesidades urgentes e inaplazables de la entidad**, la selección de personal se realizará por el sistema de concurso de méritos, más entrevista personal por comisión de valoración. La participación de el programa se realizará a solicitud del interesado.

A la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se considerará en cualquier caso necesidad urgente e inaplazable la contratación para los servicios de limpieza, desinfección y obras y servicios esenciales, en relación con la prevención del COVID-19.

**SEGUNDA. CONDICIONES DE LA AYUDA A LA CONTRATACIÓN. PERFIL DEL PUESTO. MARCO LEGAL**

**2.1** El personal será contratado con jornada a tiempo parcial o completa, según necesidades del servicio, por un máximo de 15 días, salvo que se disponga otra cosa por parte de los Servicios Sociales, que de forma justificada, podrán proponer un plazo mayor en casos excepcionales; y la modalidad del contrato es laboral temporal por tiempo determinado, previsto en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada que establece en su artículo 1 los "Supuestos de contratos de duración determinada", consistiendo el servicio determinado en los establecidos por parte de la Alcaldía o las Concejalías Delegadas de la Corporación, o propuestos por el personal de asuntos sociales, cuya existencia y continuidad depende de las

Código Seguro de Verificación	IV6647HPJBMJX2MIQN6DMFYD4E	Fecha	16/03/2020 10:02:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6647HPJBMJX2MIQN6DMFYD4E">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6647HPJBMJX2MIQN6DMFYD4E</a>	Página	3/8





ayuntamiento

**San Bartolomé de la Torre**

disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento consignadas para este servicio o actividades. La jornada de trabajo será según las necesidades del servicio.

## 2.2 Contrato a tiempo parcial.

El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá por «trabajador a tiempo completo comparable» a un trabajador a tiempo completo de la misma empresa y centro de trabajo, con el mismo tipo de contrato de trabajo y que realice un trabajo idéntico o similar. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.

## 2.3 Funciones del puesto de trabajo:

Las determinadas por la Concejalía Delegada de la Corporación, o en su caso, de la Alcaldía del área donde se proponga la incorporación.

## TERCERA. Requisitos.

### 3.1 Requisitos Generales.

- Tener la nacionalidad española o la de alguno de los países miembros de la Unión Europea, o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, así como los extranjeros con residencia legal en España, todo ello en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa a la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Estar en posesión del título necesario para el desempeño de las funciones establecidas en la propuesta de la Concejalía Delegada.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de la Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No hallarse incurso en ningún de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Código Seguro de Verificación	IV6647HPJBMJX2MIQN6DMFYD4E	Fecha	16/03/2020 10:02:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6647HPJBMJX2MIQN6DMFYD4E">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6647HPJBMJX2MIQN6DMFYD4E</a>	Página	4/8





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

### 3.2 Requisitos sociales de vulnerabilidad a valorar:

- 1- Desempleo de larga duración (como mínimo dos meses)
- 2- Inexistencia de ingresos.
- 3- Menores a cargo.
- 4- Mujeres víctima de violencia de género
- 5- Personas que se encuentren en situación de riesgo de exclusión del mercado laboral por contar con edades mayores a 55 años.
- 6- Otras circunstancias valoradas por los responsables de Servicios Sociales, debidamente justificadas.

## CUARTA. Selección de beneficiarios.

### 4.1. Concesión de la ayuda.

Conforme a las exigencias y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y acogiéndose las ayudas a la modalidad de concesión directa prevista en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se deberá presentar solicitud en el Ayuntamiento, acreditando las circunstancias que dan lugar a la elegibilidad para la Ayuda, siendo admitidas todas aquellas presentadas entre la convocatoria de estas ayudas y el 31 de diciembre de 2020. Una vez sean valoradas por los Servicios Sociales, se propondrán para la obtención de la ayuda en la modalidad que se estime más oportuna. Por motivo de protección de datos, la convocatoria de estas ayudas es pública, pero no se elaborarán listas de usuarios acogidos al programa, siendo concedidas únicamente a solicitud del interesado y previo cumplimiento de los requisitos, quedando en posesión de los Servicios Sociales los expedientes, debiendo de tener especial cuidado el personal que participe en ellos por la especial confidencialidad que se ha de tener con los datos consignados en los mismos. En las resoluciones de concesión de la ayuda, únicamente se consignará un número de referencia de expediente de Servicios Sociales.

La concesión de la ayuda deberá responder a necesidades reales y justificadas. Asimismo, se establece como objetivo esencial de la ayuda no solo solventar una situación de emergencia social, si no también el impulso y la formación necesarias para que la persona beneficiaria pueda encauzar la situación, a través de la obtención de nuevas cualificaciones profesionales o la mejora de las mismas, o bien de la asistencia social orientativa que sea precisa para ello.

Código Seguro de Verificación	IV6647HPJBMJX2MIQN6DMFYD4E	Fecha	16/03/2020 10:02:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6647HPJBMJX2MIQN6DMFYD4E">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6647HPJBMJX2MIQN6DMFYD4E</a>	Página	5/8



#### 4.2 Comisión de valoración.

Una vez emitido el informe por parte de los Servicios Sociales Comunitarios o Municipales con la propuesta, y aceptada por el Concejal Delegado que haya emitido el orden de urgencia y necesidad, deberá constituirse una comisión de valoración que entrevistará a la persona propuesta, a fin de determinar su idoneidad, conforme a los principios de mérito y capacidad. La composición de esta comisión será eminentemente técnica y tendrá un mínimo de tres miembros.

La Comisión estará conformada por personas cualificadas en relación a las necesidades que se pretendan ocupar, contando siempre con personal de los Servicios Sociales Comunitarios o Municipales en su composición.

La convocatoria de esta Comisión será realizada por la Alcaldía de la Corporación o bien por la Concejalía Delegada correspondiente, con sujeción a las normas previstas sobre estos órganos en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. En cuestiones no reguladas al efecto en estas bases, se regirá por las disposiciones vigentes sobre órganos colegiados.

#### QUINTA. Presentación de solicitudes.

##### 5.1 Forma.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria de ayudas habrán de hacerlo constar mediante presentación de instancia telemática, a través de la Sede Electrónica del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, en la siguiente dirección electrónica; <http://sanbartolomedelatorre.es>, a través del modelo de instancia general o del consignado en el anexo II de las presentes bases, bien mediante la presentación en el Registro físico de la Entidad, sito en la C/ Sagrado Corazón de Jesús nº12, 21510, de San Bartolomé de la Torre. También rigen las formas de presentación previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Se dirigirán al Presidenta de la Corporación y se presentarán junto con la fotocopia del documento nacional de identidad, currículum vitae y los documentos acreditativos de las circunstancias que previstas en esta convocatoria, haciéndose constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de conformidad con las Bases, en la fecha de presentación de instancias.

##### 5.2 Documentos que deben aportarse junto con la instancia.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Tarjeta de inscripción de demanda de empleo (demanda en vigor de dos meses de antigüedad como mínimo)

Código Seguro de Verificación	IV6647HPJBMJX2MIQN6DMFYD4E	Fecha	16/03/2020 10:02:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6647HPJBMJX2MIQN6DMFYD4E">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6647HPJBMJX2MIQN6DMFYD4E</a>	Página	6/8



c) Currículum Vitae detallado y fotocopia de los méritos y experiencia profesional alegados. Los méritos alegados deberán acreditarse mediante la aportación de los documentos originales, para su compulsación.

d) Vida laboral actualizada.

### 5.3 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias será desde la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico de la entidad, hasta el 31 de diciembre de 2020, quedando pendientes de su valoración desde el momento de la presentación en la forma establecida en el apartado 5.1.

### SEXTA. Proceso de selección.

El proceso de selección, hasta agotar las existencias presupuestarias establecidas al efecto será el siguiente:

- 1- Solicitud del interesado junto con la documentación justificativa.
- 2- Propuesta del Concejal Delegado de Área o de la Alcaldía de la Corporación, según necesidades del servicio.
- 3- Valoración de los servicios sociales.
- 4- Comisión de Valoración.
- 5- Informe de Secretaría.
- 6- Resolución de concesión de ayuda.

### SÉPTIMA. Exclusiones.

Se deberá valorar por los usuarios que deseen acogerse a este programa el momento adecuado de la presentación de la solicitud, asegurándose de que corresponda a circunstancias efectivamente evaluables como de urgente y extrema necesidad, ya que los requisitos establecidos en las presentes bases deberán mantenerse hasta el momento de concesión de la ayuda, y la concesión de la misma solo podrá efectuarse una vez por

Código Seguro de Verificación	IV6647HPJBMJX2MIQN6DMFYD4E	Fecha	16/03/2020 10:02:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6647HPJBMJX2MIQN6DMFYD4E">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6647HPJBMJX2MIQN6DMFYD4E</a>	Página	7/8





ayuntamiento

**San Bartolomé de la Torre**

usuario y convocatoria, no siendo compatible con la percepción de otras ayudas por los mismos motivos.

En San Bartolomé de la Torre, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: M<sup>a</sup> Eugenia Limón Bayo

Página 8 de 8

Código Seguro de Verificación	IV6647HPJBMJX2MIQN6DMFYD4E	Fecha	16/03/2020 10:02:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6647HPJBMJX2MIQN6DMFYD4E">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6647HPJBMJX2MIQN6DMFYD4E</a>	Página	8/8

